

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: <i>"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. De acuerdo a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Que en virtud del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, <i>"por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"</i>, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, en el literal D estableció que el alcalde en relación con la Administración Municipal tiene como función dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y representarlo judicial y extrajudicialmente. Que de acuerdo con el artículo 211 ibidem, las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le son propias, en los términos que indique la Ley. Que el principio de la delegación se desarrolla en el artículo 9 y 10 de la ley 489 de 1998 <i>"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política"</i>, mediante los cuales las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, delegación que se realizará por escrito determinándose en esta, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Que el artículo 37 del Código General del Proceso, respecto de la comisión estableció que es una solicitud de auxilio que realiza una autoridad judicial a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, como las de secuestro, embargo y entrega de bienes. Que el artículo 38 de la norma ibidem señaló que podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Y en su parágrafo 3°, establece: <i>"La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica"</i>. Que de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto No. 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno, adelantar entre otras las funciones de <i>"(...) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio"</i>. Que el artículo 37 ibidem, señala dentro de la organización interna de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos la cual a su vez cobija el funcionamiento de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía. Corolario, el artículo 43 ibidem, estipula: <i>"Las inspecciones de policía son instancias de la Administración Municipal, dependientes de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el Municipio y, por lo tanto, les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 8

Convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el Municipio (...).

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana señala como autoridades de policía, entre otras, al Alcalde y los Inspectores de Policía, quienes como autoridades administrativas, según voces del artículo 38 del CGP y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, deben prestarle colaboración con las autoridades judiciales en la debida prestación del servicio de justicia.

Que la Ley 2030 de 2020 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016” adicionó tres párrafos al artículo 38 del Código General del Proceso en el entendido que los Alcaldes o demás funcionarios de policía podrán ser comisionados para ejecutar la comisión designada por la autoridad judicial, o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva Alcaldía, atendiendo en el orden que sean recibidas tales comisiones.

Que la citada ley también adicionó un numeral al artículo 205 y al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tratan de las atribuciones asignadas al Alcalde como a los Inspectores de Policía en el sentido de: “Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía”.

Que quedó establecido en el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020 que: “Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Agregando mediante un inciso que: Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.”

Que la Resolución 2704 del 23 de octubre de 2020, derogó la Resolución 4446 del 30 de septiembre de 2019, adicionada por la resolución 4702 del 16 de octubre de 2019, y delegó en las Inspecciones de Policía de la Alcaldía de Chía realizar las comisiones encargadas por las autoridades judiciales.

A su vez, el artículo cuarto de la Resolución 2704 del 2020, determinó que: “Los delegados podrán subcomisionar a la persona quien estará a cargo de realizar las diligencias para dar cumplimiento a los despachos, de acuerdo al párrafo 3 del artículo 1ero de la ley 2030 del 27 de julio de 2020”.

Que, por su parte, la comisión judicial ha sido concebida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos: “La comisión, en materia procesal, constituye una forma de delegación de competencia en cuya virtud un juez trasladado a otro de igual o menor jerarquía -dentro de la misma especialidad de la jurisdicción- o a ciertas autoridades oficiales -en los casos expresamente previstos-, algunas de las facultades de instrucción y ejecución que le asisten, con el fin de que agote determinados actos de carácter instrumental que son necesarios para la buena marcha del proceso.

No hay, pues, un desprendimiento de la potestad decisoria, ni de la dirección del juicio; se trata, simplemente, de un mecanismo establecido para que respecto de un acto procesal específico el comisionado haga las veces del comitente e, investido de ese ropaje, dé buena cuenta del encargo que se le hace, cumplido el cual, habrá de remitir su actuación para que haga parte del expediente”.

A través de la comisión, no sólo se materializa el principio de colaboración armónica que guía la actividad de las autoridades, sino que además contribuye a que el ejercicio de la función judicial se adelante de forma eficaz y eficiente, garantizando el principio de celeridad.

En ese orden de ideas, se requiere dar cumplimiento a la figura de la comisión establecida en el artículo 38 del Código General del Proceso, en cabeza de las Inspecciones de Policía. No obstante, teniendo en cuenta la condensada carga laboral que actualmente tienen las inspecciones, tal y como se presentan las siguientes estadísticas de gestión y recepción procesal desde el año 2020 a 2023 de las Inspecciones de Policía Urbanas del municipio de Chía:

ATENCIONES REALIZADAS A USUARIOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICIA
ENTRE LOS AÑOS 2020 A 2023

ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	TOTAL
INSPECCIONES DE POLICIA	4684	7068	5892	6852	24516

*La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

Igualmente, en el año 2023 y en lo corrido del año 2024, se realizó por parte de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos el reparto de los despachos comisorios así:

DESPACHOS COMISORIOS ENTREGADOS EN REPARTO AÑO 2023	DESPACHOS COMISORIOS ENTREGADOS EN REPARTO AÑO 2024 A LA FECHA
103	52

*La anterior información suministrada por el equipo de reparto de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 8

Así las cosas, la contratación de los profesionales en apoyo jurídico han disminuido de la carga de trabajo a las inspecciones de policía, permitiendo una resolución más rápida del avance y el cumplimiento a los despachos comisorios, logrando apoyar sistema judicial con un porcentaje significativo al año 2023 de 24516 en despachos comisorios.

De las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"*, definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 247 *"Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente, durante el cuatrienio"*. Por lo anterior, se requiere contar con una (1) persona natural con el fin de coadyuvar en la ejecución de las órdenes impartidas por los Jueces de la República como es el caso de los Despachos Comisorios que por competencia se le asignaron a las Inspecciones de Policía.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, ya existe personal en la planta, pero este no es suficiente, por lo que se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas. Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe persona que pueda desarrollar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las inspecciones de policía urbana del municipio de Chía, se pretende contratar la prestación de servicio que apoye a la ejecución y cumplimiento a los distintos procesos de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chía, por lo que se requiere una persona natural título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Brindar apoyo en el trámite y procedimiento administrativo de los despachos comisorios que por competencia le correspondan al Alcalde Municipal e Inspecciones de Policía.
- Brindar apoyo en la asignación de los despachos comisorios a través de un reparto equitativo a cada Inspecciones de Policía, según corresponda en turno, para su conocimiento y trámite.
- Apoyar la revisión jurídica de los despachos comisorios mediante un análisis detallado de la documentación para asegurar que cumple con los requisitos legales y normativos, emitidos por los Jueces de la República, que cumplan con los requisitos del artículo 39 del Código General del Proceso C.G.P.
- Brindar apoyo en la proyección de los diferentes autos y citaciones que se deban realizar con ocasión del trámite de los despachos comisorios para conocimiento de las Inspecciones de Policía, así como en los diferentes memoriales presentados por los abogados y/o interesados en el desarrollo de los despachos comisorios de acuerdo a los lineamientos realizados por el Inspector de Policía Urbano.
- Brindar apoyo en el trámite de las devoluciones por correo electrónico y/o de forma física de los diferentes despachos comisorios, a los jueces de origen cuando los despachos comisorios no cumplan con los requisitos formales y/o sustanciales, cuando la comisión se cumpla por solicitud de la parte actora, entre otras.
- Coadyuvar con la programación y realización de las diligencias con ocasión de los despachos comisorios.
- Brindar apoyo en la verificación y sustanciación de las actas de las diligencias de los despachos comisorios.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 8

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. El Municipio NO entrega Insumo o maquinaria

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses y 20 días, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos Generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: Apoyo decidido e integral en la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno de acuerdo a la cuerda procesal del Resolución 2704 del 23 de octubre de 2020, derogó la Resolución 4446 del 30 de septiembre de 2019, adicionada por la resolución 4702 del 16 de octubre de 2019, que delegó en las Inspecciones de Policía de la Alcaldía de Chía realizar las comisiones encargadas por las autoridades judiciales.

B) Descripción del Perfil que se requiere: Ante la necesidad planteada anteriormente, la administración municipal requiere una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	2023-304	DIRECTA	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO FORTALECIENDO LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$23.068.672	Siete (7) meses
2022	CPSP-146-2022	DIRECTA	ANA JUDITH GARZON LEON	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	\$29.316.375	Cinco (5) meses y quince (15) días
2021	2021-CT-184	DIRECTA	ELKIN OCTAVIO BELTRÁN ADAMES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$40.800.000	10 meses
2021	2021-CT-191	DIRECTA	JIUVER SANTIAGO BONILLA TRIVIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$50.000.000	10 Meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo DEL 2021 AL 2023 contratos con objeto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 8

similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$16.133.333.00) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$16.133.333.00) presente proceso de selección es la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$16.133.333.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en El municipio realizara el pago del 100% del valor del contrato en tres (3) pagos, mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)** y un último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.933.333)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024 Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD: El oferente acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada con temas jurídicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3				2		1		No.
ESPECÍFICO		GENERAL		GENERAL				Clase
Externo		Interno		Interno				Fuente
Ejecución		Ejecución		Ejecución				Etapas
Operacional		Operativo		Regulatorio				Tipo
Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días		Por fallas técnicas en los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo del contrato		Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.				Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurre)
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales		Afecta el plazo de ejecución pactado		Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato				Consecuencia de la Ocurrencia del evento
3	3	3	3	3	3			Probabilidad
2	2	2	2	2	2			Impacto
5	5	5	5	5	5			Calificación Total
Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio			Prioridad
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad			¿A quién se le asigna?
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo.	Realizar copias de seguridad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Tratamiento/ Controles a ser implementados					
1	1	1	1	1	1			Impacto después del Tratamiento
1	1	1	1	1	1			Probabilidad
2	2	2	2	2	2			Impacto
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo			Calificación
No	No	No	No	No	Si			Calificación Total
Contratista/supervisor	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento			Persona responsable por implementar el tratamiento
1 día	1 día	1 día	1 día	1 día	1 día			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento a la ejecución			Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Trimestral			Monitoreo y revisión
								¿Cómo se realiza el monitoreo?
								Periodicidad ¿Cuándo?

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

13

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 8

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
DIANA MARIA MERCADO ZUÑIGA
Profesional Universitario


FIRMA

FIRMA